



SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS .

que de remparar ad el Vaso principal de este heredad. y que la Cosa de esta Yuela ad el Colber Inmediatam. a dho Vaso principal de Legua.

que no ad poder poner el mas leve embarazo en dho Vaso principal de Legua para levantar las aguas ni para otra ninguna Cosa.

que si acaeriere algun quebranto o perjuicio en dho Vaso principal de Legua o partes de arriba de donde ponga esta Noia ad de ser Visto no ser ninguna embarazia y por ello se ad quitar Incontablemente la Referida Noia.

que luego que fabrique la Referida Noia ad de tener en un Piezo la Tera que es actu al. para el Piezo de dhas Piezas.

que las aguas que saque la dha Noia las rebra de ellas an de volver a dho Vaso principal de Legua, poniendo su Cola a parte de arriba, del Cabero que llaman el Lipon.

que del Piezo de dha Noia. no ad poder disponer ni cargar ningun Piezo. a otra persona ni heredad alguna sin san Voto de Pagar Con ella. las nueve o diez libras de Hierro que ban en guijas, no pasan de dho Piezo del Camino Real. arriba ari a toparse al levante.

que de las Piezas que Piegue ad de pagar a

